
Bloque Juntos Por El Cambio

Leticia Pieretti concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Ref. Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

VISTO: La Ordenanza N°4514/16 que creo El Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el mismo se creó como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito Municipal.

Que la ordenanza N°4514 establece que el CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, tiene distintas funciones, entre ellas:

- *Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas desde una concepción amplia e integral.*
- *Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad a través de la generación de acciones que permitan el dialogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, del seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades.*
- *Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto.*
- *Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de las problemáticas de seguridad en sus comunidades.*

Que en su artículo N°4 se establece que el mismo deberá reunirse una vez por mes, como mínimo.

“Articulo N°4: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, deberá reunirse una vez por mes, como mínimo y tendrá la atribución de organizar mesas de trabajo,

sub comisiones y sub consejos zonales en que sus integrantes por simple mayoría estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervenciones en planes de acción.”

Que integrantes del Consejo Local de Seguridad Ciudadana y este Concejo, en distintas oportunidades han reclamado que éste cumpla con estas reuniones mensuales.

Que el mismo es una de las herramientas para la seguridad ciudadana de nuestra ciudad

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO N°1: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se convoque en los próximos 10 días al Consejo Local de Seguridad Ciudadana en cumplimiento del artículo N°4 de la ordenanza N°4514/16.

ARTICULO N°2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.